



San Andrés, Isla, Veinticuatro (24) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO	88-001-40-03-002-2023-00308-00
DEMANDANTE	CENTRO COMERCIAL UNISANANDRES
DEMANDADO	CARLOS BENT GONZALEZ
AUTO INTERLOCUTORIO NO.	01031-23

Procede el despacho a resolver sobre la admisión o inadmisión de la demanda, promovida por a través de apoderado judicial, contra, se advierte que el titulo ejecutivo reúne los requisitos legales exigidos por la Ley, (Art.82 y 84 del C.G.P), en consecuencia y por haber aportado al libelo documento al tenor del Art. 422 del C.G.P, el despacho.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor de **CENTRO COMERCIAL UNISANANDRES** a través de apoderado judicial, contra **CARLOS BENT GONZALEZ** identificado con la CC.8.698.415. Por las siguientes sumas de dinero:

- a- Por la suma de catorce millones cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos setenta y tres pesos (\$14.451.573, 00) mcte, correspondientes a cuotas de administración, cuotas extraordinarias e intereses moratorios discriminados en la certificación que se aporta junto a ésta demanda, además de las cuotas de administración ordinarias,

SEGUNDO: Más los intereses moratorios mensuales sobre el capital, a la tasa máxima legal estipulada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha de presentación de la demanda y los que posteriormente se causen. - Más las costas que se pudieren presentar en esta diligencia

PARAGRAFO: PREVENGASE al acreedor, el deber que le asiste de conservar en su poder el título ejecutivo base de la presente ejecución, cuya presentación física podrá ser requerida en cualquier momento por el Despacho so pena de declarar terminado el proceso de la referencia

TERCERO: Notifíquese personalmente a, para lo cual el interesado deberá elaborar y remitir las comunicaciones pertinentes conforme al artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio 2022, en consonancia con el artículo 291 del C.G.P. y correr traslado por el término de (10) días, siguientes a la notificación para que propongas las excepciones pertinentes.

CUARTO: Reconocer personería jurídica a la doctora LINA MARCELA RHENALS PERALTA identificada con la CC. 32.184.549 y portadora de la T.P. 153.806 DEL CSJ en los términos y para los efectos en el poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**

yace